



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SUPRIME LA BECA INDÍGENA AL MES DE
DICIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

ARICA, 18 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-01164/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 2197, de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a Romina Andrea Carvajal Luque, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*

especiales; y

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: "(...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión.

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a (4.272) cupos, de los cuales (1.529) corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; (1.357) a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y (1.386) a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 9 de marzo de 2023; se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta N° 96" de fecha 15 de diciembre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a eliminar/suprimir las solicitudes al beneficio de becas disponibles a postulantes y renovantes respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos establecidos.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de (6.068) postulaciones a la Beca; un total de (2.894) solicitudes de renovación del beneficio frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- Procede suprimir el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede suprimir el beneficio a (63) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede suprimir el beneficio a (10) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la mantención del beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede a suprimir el beneficio de la Beca Indígena a un total de (73) estudiantes, postulantes de Enseñanza Media y Superior, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para postular al beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

Respecto de los estudiantes renovantes al beneficio para este año 2023:

- Procede suprimir el beneficio a (0) estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.

- Procede suprimir el beneficio a (17) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.
- Procede suprimir el beneficio a (28) estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para mantener el beneficio, según normativa establecidas en el manual ya citado.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio de la Beca Indígena a un total de (45) estudiantes renovantes; de Enseñanza Media y Superior; respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de incumplimiento de requisitos mínimos para renovar el beneficio, según normativa establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

20.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUPRÍMASE, al mes de diciembre de 2023, el beneficio de la Beca Indígena a (80) estudiantes de Enseñanza Media y (38) estudiantes de Enseñanza Superior; para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SUPRIMIDOS
SUPRIMIDOS	BÁSICA	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	00
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	
		SUB TOTAL	00
	MEDIA	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	63
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	17
		SUB TOTAL	80
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	10
		Estudiantes renovantes que no cumplen con requisitos de mantención de la Beca.	28
		SUB TOTAL	38
	TOTAL, GLOBAL		118

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección N° 96 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N° 1: Individualización de estudiantes (postulantes y/o renovantes) del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Suprimido.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE;



ROMINA CARVAJAL LUQUE
Directora Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA TÉCNICA N° 96 SUPRIME BI	Digital	<u>Ver</u>		
ANEXO N° 1 INDIVIDUALIZACIÓN ESTUDIANTES SUPRIMIDOS DICIEMBRE	Digital	<u>Ver</u>		

SRC/KAV

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Arica y Parinacota



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25117626&hash=db546>

Anexo N°1: Individualización de postulantes y/o renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Suprimido.

ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUPRIMIDO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
2						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
3						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
4						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
5						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
6						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
7						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
8						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
9						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
10						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
11						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
12						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
13						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
14						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
15						ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
16						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
17						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
18						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
19						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
20						SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO

21		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
22		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
23		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
24		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
25		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
26		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
27		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
28		ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
29		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
30		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
31		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
32		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
33		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
34		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
35		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
36		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
37		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
38		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
39		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
40		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
41		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
42		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
43		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
44		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
45		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
46		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
47		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO

48		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
49		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
50		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
51		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
52		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
53		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
54		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
55		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
56		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
57		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
58		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
59		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
60		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
61		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
62		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
63		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
64		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
65		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
66		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
67		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
68		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
69		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
70		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
71		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
72		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
73		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
74		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
75		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO

76		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
77		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
78		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO
79		ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
80		SE LE ASIGNA BECA DE MAYOR MONTO

ENSEÑANZA SUPERIOR						
1. SUPRIMIDO						
Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	DETALLE
1						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
2						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
3						ESTUDIANTE BENEFICIADO CON BECA DE MAYOR MONTO
4						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
5						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
6						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
7						ESTUDIANTE BENEFICIADO CON BECA DE MAYOR MONTO
8						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
9						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
10						ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO

11		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
12		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
13		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
14		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
15		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
16		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
17		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
18		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
19		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
20		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
21		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
22		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
23		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
24		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
25		ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA

					MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
26					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
27					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
28					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
29					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
30					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
31					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
32					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
33					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
34					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
35					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
36					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
37					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO
38					ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO

	REGISTRO	Acta N° 96
	ACTA TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	Viernes, 15 de diciembre de 2023.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB		
Hora Inicio	11:15 hrs.	Hora de Término	12:00 hrs.
Motivo	COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA, QUE SUPRIME LA BECA INDÍGENA, AL MES DE DICIEMBRE.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
SUSY ROMO CAQUEO	OFICINA BECAS Y BAES	
KAREN ARANCIBIA VÁSQUEZ	OFICINA BECAS Y BAES	

3. Temas Tratados

1. Según reunión con contraparte Beca Indígena de Dirección Nacional, que busca la realización de cierre regional del programa, al mes de diciembre. Se determina: a. Revisar planillas de resultados asignación del mes de noviembre, niveles de media y superior; para determinar estado final de estudiantes eliminados/suprimidos. b. Dichos estudiantes, deben quedar consignados con un solo estado. Según revisión de cumplimiento normativo, se considera que (118) estudiantes de nivel medio (80) y superior (38), quedarán con estado de suprimido. Ello para dar cumplimiento a lo establecido en manual de asignación; según siguiente detalle: i. NIVEL MEDIA 1. Estudiantes postulantes suprimidos: 63 2. Estudiantes renovantes suprimidos : 17 ii. NIVEL SUPERIOR 1. Estudiantes postulantes suprimidos: 10 2. Estudiantes renovantes suprimidos : 28

	REGISTRO	Acta N° 96
	ACTA TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA	Oficina de BECAS Y BAES
		Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Ingreso plataforma informática estados de asignación final.	Karen Arancibia V	15 - 18/12/2023
Dictar resoluciones exentas respectivas	Karen Arancibia V.	15 - 18/12/2023

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Karen Arancibia Vásquez
Cargo : Profesional Encargada Beca Indígena.


